

Aprobado por el Ayuntamiento
en sesión del día 31 MAYO 1993
2 JUL 1993

CAPITULO 4º CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y DISEÑO DE LOS EDIFICIOS

Art.36º.VIVIENDA EXISTENTE Vendrá regulada por las Normas de la Generalidad Valenciana vigentes en el momento.

Art.37º.VIVIENDA DE NUEVA PLANTA Vendrá regulada por las Normas de la Generalidad Valenciana vigentes en el momento.

Art.38º.CONDICIONES DEL EDIFICIO Vendrá regulada por las Normas de la Generalidad Valenciana vigentes en el momento.

Art.39º.CONDICIONES DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL Vendrá regulada por las Normas de la Generalidad Valenciana vigentes en el momento.

Art.40º.CONDICIONES DE LOS COMERCIOS Vendrá regulada por las Normas de la Generalidad Valenciana vigentes en el momento.

CAPITULO 5º. OBRAS EN EDIFICACIONES E INSTALACIONES FUERA DE ORDENACION.

Art. 41º. CONCEPTO. Se califican como fuera de ordenación los edificios e instalaciones, erigidos con anterioridad a éstas Normas de Planeamiento, que resulten disconformes con las mismas.

Art.42º.LIMITACIONES En dichos edificios e instalaciones no podrán realizarse obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación.

Art. 43º. OBRAS PERMITIDAS. Podrán realizarse las pequeñas reparaciones que exigiera la higiene o conservación del inmueble.

En casos excepcionales podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición de la finca en el plazo de 15 años a contar desde la fecha en que se pretendía realizarlas.